



Reglamento del **Programa de Mercado** **de Tortugas Marinas** **de la AHE**

1. **Bajo la denominación de Programa de Mercado de Tortugas Marinas (PMT) se constituye, por tiempo indefinido, una comisión de trabajo, englobada en la Asociación Herpetológica Española (AHE), regida por el presente Reglamento Interno.**
2. **Los objetivos del PMT son:**
 - a) **Promover estudios científicos relacionados con la migración y la conservación de las tortugas marinas.**
 - b) **El mercado científico de las tortugas marinas que habitan o transitan por aguas jurisdiccionales españolas.**
 - c) **Formar y mejorar continuamente la preparación de sus miembros en materia de mercado científico.**
 - d) **Colaborar, a través de la AHE, con la Oficina de Especies Migratorias de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM y otros organismos o instituciones tanto nacionales como internacionales relacionados con el mercado de tortugas.**
 - e) **Avalar y defender los derechos de sus miembros, en materia de mercado científico, ante los organismos competentes.**
 - f) **Promover la divulgación, entre la población que potencialmente pueda estar en contacto con las tortugas marinas (pescadores, marineros,...), del interés de la conservación de estos reptiles.**
3. **Los órganos responsables de la gestión del PMT serán la Junta Directiva de la AHE y la OEM. La información se transmitirá a través de la página de Internet de la AHE (<http://www.herpetologica.es>) y su boletín electrónico PELOBYTES y de la página de Internet de la OEM (http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/oficina_especies_migratorias/), pudiendo además publicar o patrocinar otras publicaciones sobre temas relacionados con la migración y el mercado.**
4. **El PMT tendrá las siguientes funciones específicas:**

- a) Gestionar las solicitudes y evaluaciones para la acreditación para el mercado de tortugas marinas y su renovación anual para su ejercicio en el litoral y las aguas españolas.
 - b) Transmitir a la OEM las personas con evaluación favorable para su acreditación para el mercado y su renovación.
 - c) Crear y mantener un registro de grupos de marcado y marcadores individuales.
 - d) Remitir a la OEM toda la documentación generada por cada grupo de marcado, incluyendo los ficheros necesarios para la renovación anual de sus marcadores antes del 15 de Enero de cada año, que consistirá en:
 - i. Informes anuales de actividades de marcado,
 - ii. Ficheros oficiales con los datos de marcado y recuperación correctamente cumplimentado,
 - iii. Fichero oficial con el listado de marcas y microchips retenidos correctamente cumplimentado,
 - iv. Impresos de solicitud anual de los Certificados de Aptitud de las personas avaladas para la campaña entrante.
 - e) Avalar y defender los derechos de los marcadores, en materia de marcado científico, ante los organismos competentes.
 - f) Elaboración de informes anuales generales de los resultados del mercado y recaptura incluyendo información sobre especies y número de ejemplares marcados y recapturados por zonas.
5. Los marcadores podrán solicitar a la OEM el acceso restringido a toda o parte de la información sobre marcado o recaptura de tortugas que suministren, por un plazo nunca superior a 3 años. En caso contrario, la información será pública sin menoscabo del respeto a la autoría intelectual de cada marcador que deberá siempre ser reflejada en cualquier publicación que se pueda derivar de la base de datos de marcado.

Miembros del PMT

- 6. Pertenecen al PMT, con carácter anual, todos los miembros de la AHE, al corriente en el pago de sus cuotas que, solicitándolo previamente, sean acreditados como marcadores por el PMT y la OEM.
- 7. Todos los miembros estarán sujetos al presente Reglamento y la Normativa de Acreditación que a tal efecto establezca la Junta Directiva de la AHE.
- 8. Serán acreditados como marcadores todos aquellos miembros de la AHE que cuenten con el informe favorable del Director del PMT o, al menos, un coordinador de un grupo de marcado en activo en el que conste:
 - a) Que posee los conocimientos necesarios para determinar, a nivel específico, las tortugas marinas observadas en aguas españolas.

- b) **Que conoce y domina el uso de métodos incruentos de captura habitualmente empleados para el marcado científico de tortugas marinas.**
- c) **Que posee los conocimientos necesarios para la manipulación de las tortugas y medir correctamente a cada tortuga. asignar a adultos el sexo correspondiente e identificar lesiones o alteraciones relevantes.**
- d) **Que tiene habilidad suficiente para la correcta colocación y cierre de las marcas de tipo TAG, así como para su apertura y sustitución en aquellos casos en los que esta operación resulte necesaria.**
- e) **Que tiene habilidad suficiente para la correcta colocación subcutánea de microchips (PIT) y la lectura adecuada de códigos con lector adecuado.**
- f) **Que pueda informatizar y enviar los datos de marcado y recuperación correctamente en los plazos indicados.**

Para la acreditación final, el Director del PMT podrá convocar al candidato a una entrevista personal para evaluar el grado de cumplimiento de las habilidades manifestadas en el informe adjuntado.

9. **Los Marcadores estarán acreditados para la manipulación y marcado de todo tipo de tortugas marinas (neonatos, juveniles o adultos), y estarán avalados como tales por la AHE ante los organismos competentes en materia de marcado científico.**
10. **El Director del PMT hará públicas, antes del 1 de enero, las condiciones y requerimientos para la tramitación de las solicitudes de ese año. Las solicitudes deberán atenerse a lo así especificado.**
11. **Todos los miembros del PMT tienen los siguientes derechos:**
 - a) **Podrán participar en todas las actividades y campañas organizadas por el PMT, ateniéndose en cada caso a los requisitos de las convocatorias.**
 - b) **Recibirán por vía telemática todas las comunicaciones, publicaciones e informes del PMT, además de las publicaciones de la AHE.**
 - c) **Podrán crear Grupos de Marcado, ajustándose a las normas que a tal efecto fija el presente Reglamento.**
 - d) **Formar parte del registro de marcadores de tortugas marinas.**
12. **Todos los miembros del PMT deberán realizar el marcado de las tortugas marinas de la forma menos agresiva posible y con el mayor rigor. Además, deberán recoger durante el marcado o recapturas toda la información solicitada por el PMT y transmitirla al coordinador de su grupo de marcado lo antes posible.**

Grupos de marcado

13. **Se considera como Grupo de Marcado aquel equipo de dos o más miembros del PMT que, cumpliendo los requisitos establecidos, lo comunique al Director del PMT. Sus funciones son el marcado coordinado, la**

planificación local de campañas de marcado y recaptura y la formación de nuevos marcadores y su perfeccionamiento posterior, así como la de facilitar la labor burocrática del PMT.

- 14. En la solicitud de la constitución del Grupo de Mercado deben figurar los siguientes datos:**
 - a) Nombre y dirección postal y electrónica del Coordinador, que deberá ser un Marcador en activo.**
 - b) Nombre y dirección postal y electrónica de todos los componentes.**
 - c) Un nombre distintivo para el Grupo.**
 - d) Breve informe del historial y experiencia en marcado de tortugas.**
 - e) Tipo de relación que cohesiona al grupo (equipo de investigación, organización no gubernamental, centro de recuperación,...).**

- 15. El Coordinador del Grupo de Mercado tiene los siguientes derechos y obligaciones:**
 - a) Es el responsable del funcionamiento del Grupo ante el PMT.**
 - b) Formar parte de la Comisión de Marcadores y contribuir a su buen funcionamiento, así como mantener contactos periódicos y regulares con el Director del PMT.**
 - c) Es el responsable de solicitar al PMT el material necesario para el buen funcionamiento del equipo, encargándose de su distribución razonada a los miembros del Grupo.**
 - d) Es el responsable de remitir al PMT todos los impresos anuales preceptivos del grupo de marcado debidamente cumplimentados (ficheros de marcado, renovación de permisos, balance anual de actividad, lista de marcas retenidas, etc.) y en los plazos fijados, y atender con prontitud cualquier aclaración, solicitud o duda que le sea consultada.**
 - e) Es el responsable de informar al PMT sobre los problemas que puedan surgir y puedan suponer una dificultad para el correcto funcionamiento del Grupo. Podrá asimismo sugerir la rescisión del aval del PMT a miembros del Grupo.**

Estructura de gestión del PMT

- 16. Se constituye como órgano de gestión del PMT la Comisión de Marcadores. Todas las cuestiones y decisiones que precisen de la discusión y aprobación de todos los marcadores (incluida la reforma del presente reglamento, y decisiones relevantes sobre la composición y gestión del PMT) se discutirán y acordarán en la Asamblea de la AHE (ver estatutos de la AHE).**

- 17. La Comisión de Marcadores estará compuesta por los coordinadores de los grupos de marcado, el Director del PMT y 2 miembros de la Junta Directiva de la AHE y será ratificada por la Junta Directiva de la AHE.**

- 18. Son funciones de la Comisión de Marcadores:**
 - a) Representar a los marcadores entre Asambleas.**

- b) **Velar por el cumplimiento de la normativa sobre la elección y admisión de nuevos marcadores y adecuar la misma a las necesidades del momento.**
- c) **Fomentar la formación científica y puesta al día de los Marcadores del PMT, comprometiéndose a realizar cursos de formación de forma periódica y repartidos por todo el territorio estatal.**
- d) **Fomentar la coordinación y la colaboración de los Grupos de Marcadores.**
- e) **Planificar y coordinar campañas, actividades especiales y encuentros de marcadores.**
- f) **Obtener fondos económicos o material para la realización de campañas, estudios, nuevas publicaciones, etcétera.**
- g) **Establecer normativas específicas y complementarias al presente Reglamento Interno que faciliten y mejoren el funcionamiento del PMT.**
- h) **Supervisar la actividad de los marcadores, tomando las medidas que considere oportunas en el caso de transgresiones al cumplimiento de este reglamento o de las distintas normativas de acuerdo a la Normativa Sancionadora.**
- i) **Redacción, aprobación, modificación y aplicación de la Normativa Sancionadora y otras Normativas que se consideren necesarias.**
- j) **Promocionar estudios científicos basados en la información acumulada por los marcadores del PMT (véase el Artículo 26).**
- k) **Promover la traducción a las lenguas oficiales del Estado de textos de interés para el mercado.**

19. Funcionamiento de la Comisión de Marcadores:

- a) **Se promoverá la comunicación periódica mediante medios telemáticos y se reunirá como mínimo una vez cada dos años, coincidiendo con la Asamblea Ordinaria de la AHE.**
- b) **Toda convocatoria para reunión de la Comisión será notificada a la totalidad de los miembros de la misma con quince días de antelación como mínimo, expresándose la fecha, hora y local de la reunión, así como el orden del día de asuntos importantes a tratar.**
- c) **El Director del PMT convocará las reuniones por decisión propia, a petición de la Junta Directiva de la AHE o a solicitud de un tercio de la Comisión de Marcadores.**
- d) **Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y para que dichos acuerdos sean válidos será necesaria la asistencia del Director del PMT o miembro de la Comisión en quien él delegare, más un mínimo de la tercera parte de los componentes. El Director decidirá con su voto en caso de empate.**
- e) **La Comisión designará entre sus miembros una Comisión Permanente, formada por tres personas, que, junto con el Director, deberán reunirse con una periodicidad que permita mantener el buen funcionamiento de la Comisión de Marcadores y velar por el cumplimiento de todas y cada una de las misiones asignadas a la misma.**

20. El Director del PMT será vocal de tortugas marinas de la Junta Directiva de la AHE, elegido por la Asamblea de la AHE

21. **Corresponde al Director del PMT:**
- a) **Gestionar las actividades generales y específicas propias del mercado de tortugas marinas.**
 - b) **Representar a los marcadores ante la Junta Directiva de la AHE, a la que mantendrá informada de las actividades del PMT.**
 - c) **Presidir las reuniones de la Comisión de Marcadores y velar por el buen funcionamiento del PMT.**
 - d) **Copresidir todas aquellas reuniones o encuentros de carácter general, promovidos y desarrollados en el seno del PMT.**
 - e) **Evaluación y admisión de nuevos grupos y marcadores.**
 - f) **Recepción, revisión, acuse, archivado y transmisión a la OEM en los plazos establecidos de los Ficheros de Mercado y Recuperación, Memoria Anual de actividades de mercado y recuperaciones y relación de material retenido por los grupos.**
 - g) **Modificaciones y otras incidencias en los Grupos y Marcadores.**
 - h) **Asegurar el contacto fluido y permanente de la AHE y los marcadores acreditados con la OEM del MMARM.**
 - i) **Coordinar la elaboración de los informes anuales del PMT.**
22. **El Director del PMT actuará como depositario de la información relativa al funcionamiento histórico del PMT.**
23. **El PMT podrá disponer de recursos materiales procedentes de donaciones, concursos llevados a cabo por la AHE, así como cualquier otro recurso que se pueda obtener por otros medios.**
24. **Los ingresos generados por la actividad del mercado de tortugas marinas serán administrados por el Tesorero de la AHE. De la gestión económica se dará cumplida información a la Asamblea de la AHE.**

Normas adicionales

25. **Impugnaciones y reclamaciones. Todas aquellas que los marcadores consideren oportuno hacer a las decisiones adoptadas por alguno de los órganos de gestión del mercado de tortugas marinas de la AHE se harán, en primera instancia, ante los responsables de la resolución y, cuando no consideren satisfechos sus intereses, ante el órgano inmediatamente superior, pudiendo acudir hasta la Asamblea General de la AHE.**
26. **Para reformar el presente Reglamento la Asamblea de la AHE se pronunciará tras reunirse, a petición de la Junta Directiva de la AHE, la Comisión de Marcadores o un 10 % de los marcadores acreditados. Con, al menos, un mes de antelación a la celebración de la Asamblea de la AHE, se harán públicas las propuestas de modificación que se discutirán. Además, en el orden del día de la Asamblea deberá figurar una mención expresa de los capítulos o artículos que vayan a ser discutidos.**
27. **En todo lo que no quede contemplado en el presente Reglamento se aplicarán los Estatutos de la AHE y los acuerdos de su Junta Directiva y Asamblea General.**